DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14775
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5364393

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	02 de septiembre de 2020	**HORA:**	08:50 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: CL 112 A SUR 9 49 ESTE P2: CL 112 A SUR 9 43 ESTE	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 97870,93 Y_1: 87850,95 X_2: 97865,64 Y_2: 87848,04		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Portal Del Divino	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			70 M2		
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	3	**MENORES**	4
CHIP:	P1: AAA0157ATPP P2: AAA0157ATOE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
ÁREA INSPECCIONADA:	140 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-38378**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción edificación.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal Del Divino de la Localidad Usme, donde se localizan los predios evaluados en el presente diagnóstico, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 14 del 22 de enero de 1999, por parte por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con la Resolución 14 del 22 de enero de 1999, el Plano de Legalización No. US-310/4-05 y el Concepto Técnico de legalización CT-2983 (1999), el Barrio El Portal Del Divino no presenta restricciones al uso del suelo por riesgo, sin embargo, los predios evaluados en el presente diagnóstico (Lotes 13 y 14 de la Manzana 16 según plano en comento) se encuentran en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes; zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación. Para estas zonas, el acto administrativo, específicamente el "***Artículo 2 – Destino y prohibición de urbanizar las áreas ubicadas en los barrios objeto de la presente reglamentación que pertenecen al Primer Nivel de Zonificación***" establece que se "destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas".

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios evaluados, esto es, el predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1) y el predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme.

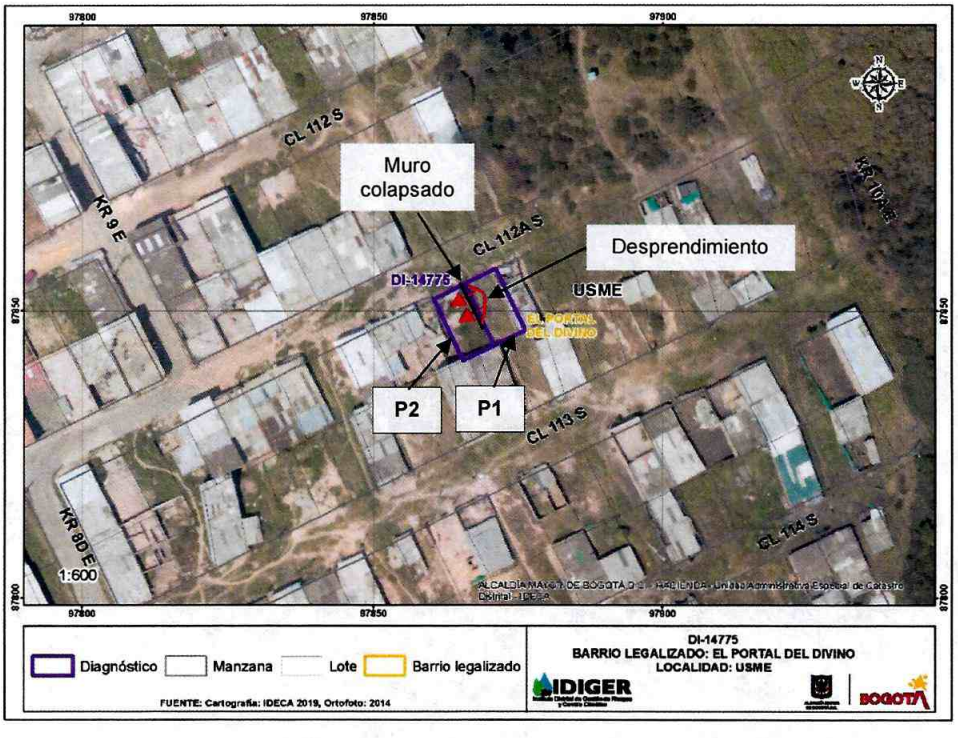


Figura 1. Localización general de los predios P1 y P2, Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, realizó visita técnica el día 02 de septiembre de 2020 al predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1) y al predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media no consolidada urbanísticamente, en la que se han realizado cortes y rellenos de manera antitécnica para el emplazamiento de viviendas de 1 y 2 pisos, construidas en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada. No se evidencian adecuadas medidas de protección, de contención, ni de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera.

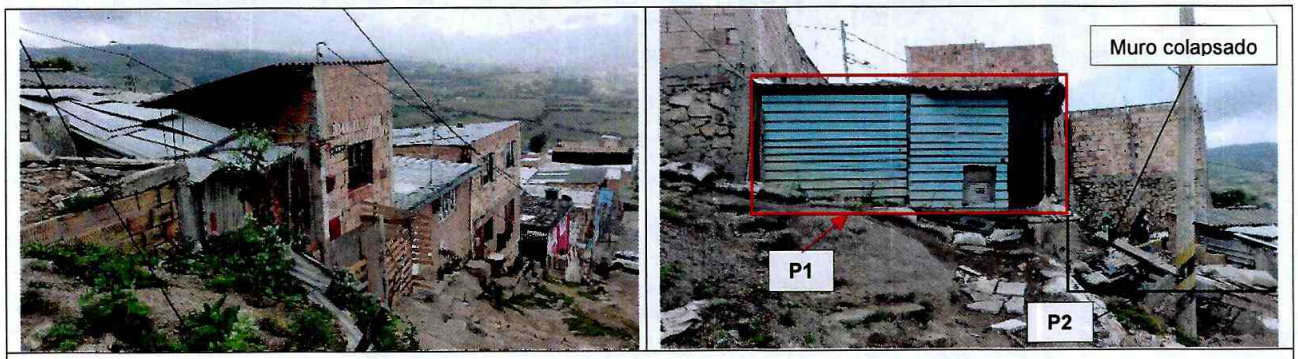
Debido a la disposición escalonada de las viviendas en el sector, el predio P2 se encuentra en un nivel topográficamente inferior al predio P1. En el predio P1 se localiza una vivienda de un piso construida en material de recuperación, sin nomenclatura oficial, mientras que el predio P2 corresponde a un lote vacío, en el cual, específicamente en el lindero con el predio P1 se ha construido un muro de cerramiento, de aproximadamente 5 m de longitud y 1,8 m de altura, al parecer en mampostería parcialmente confinada.

El evento se atiende por un desprendimiento parcial del material de relleno, aproximadamente 2 m^3, utilizado para el emplazamiento de la vivienda del predio P1, que se depositó en el predio P2, y que produjo el colapso total del muro existente (de aproximadamente 5 m de longitud) entre los predios P1 y P2. Este desprendimiento generó la pérdida de soporte en el acceso y en la zona de cocina de la vivienda del predio P1, comprometiendo su habitabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS

- Saturación de los materiales de relleno para el emplazamiento de la vivienda del predio P1
- Deficiencias constructivas

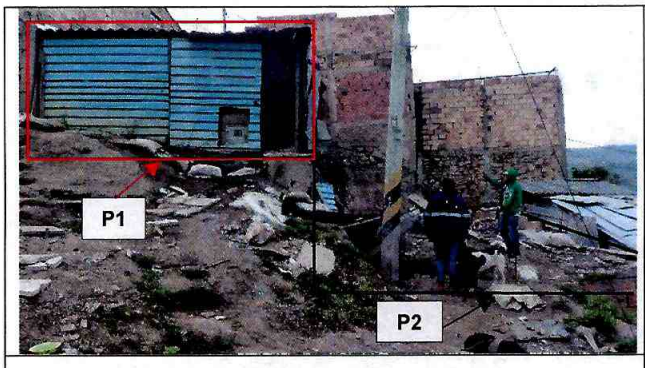
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



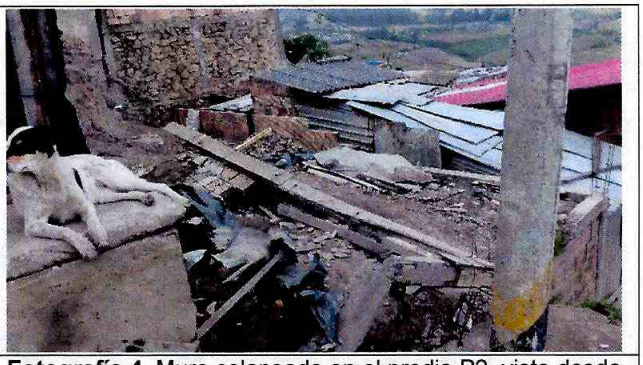
Fotografía 1 y 2. Sector donde se localizan los predios evaluados

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Fachadas de los predios P1 y P2



Fotografía 4. Muro colapsado en el predio P2, visto desde el predio P1





Fotografías 5 y 6. Colapso total del muro en el lindero de los predios P1 y P2, visto desde el predio P2



Fotografía 7. Material de relleno desprendido, depositado en el predio P2





Fotografía 8. Desprendimiento del relleno de soporte en el acceso y cocina del predio P1, visto desde el interior del predio P1

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografía 9 y 10. Desprendimiento del relleno de soporte en el acceso y cocina del predio P1, visto desde el costado de acceso al predio P1

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 112 A SUR # 9 43 ESTE	Material de recuperación	Vivienda	1	Fuertes
P2	CL 112 A SUR # 9 49 ESTE	Muro en mampostería parcialmente confinada	Lote	0	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las deformaciones y posible continuación de los desprendimientos del relleno de soporte de la vivienda del predio P1, pudiendo alcanzar el colapso de esta.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de la vivienda del predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1) y del lote del predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme.

- Se da recomendación de evacuación de la vivienda del predio P1, y de restricción de uso del predio P2, mediante Actas No. 3853 y 3854, haciendo claridad que únicamente se encontraba en el sitio el responsable del predio P1.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5364393

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
3853	02/09/2020	Camilo Andrés Castañeda Serna	Evacuación de la vivienda del predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme.
3854	02/09/2020	Alcaldía Local de Usme	Restricción de uso del predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda del predio P1, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Así mismo, se informa de las competencias de IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la Resolución 14 del 22 de enero de 1999, el Plano de Legalización No. US-310/4-05 y el Concepto Técnico de legalización CT-2983 (1999), el Barrio El Portal Del Divino no presenta restricciones al uso del suelo por riesgo, sin embargo, los predios evaluados en el presente diagnóstico (Lotes 13 y 14 de la Manzana 16 según plano en comento) se encuentran en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes; zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación. Para estas zonas, el acto administrativo, específicamente el "***Artículo 2 – Destino y prohibición de urbanizar las áreas ubicadas en los barrios objeto de la presente reglamentación que pertenecen al Primer Nivel de Zonificación***" establece que se "destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas".

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme, actualmente se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por la posible continuación del desprendimiento del talud de relleno para el emplazamiento de la vivienda del predio P1, pudiendo generar el colapso de esta.

- La estabilidad del predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme, actualmente se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, por la caída en este predio del muro de cerramiento colapsado, y por la posible continuación de desprendimientos del relleno del predio P1.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda del predio de la CL 112 A SUR # 9 49 ESTE (predio P1), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda existente en el predio P1.

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 112 A SUR # 9 43 ESTE (predio P2), Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme, acoger la recomendación de restricción de uso del predio P2, que actualmente corresponde a un lote vacío.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias teniendo en cuenta que el sector evaluado se encuentra en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes, desarrollar las acciones necesarias que garanticen la protección y preservación de esta, dentro del marco del Decreto 437 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y del Corredor de Restauración Santa Librada Bolonia".*

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de la vivienda evaluada y de las personas que puedan hacer uso del lote vacío evaluado, y de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesión: Ingeniero Civil.
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071